

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guisona y Tárrega (Lérida).

Habiendo sido solicitado por don Ramón Aumedes Bresco, en representación de «La Comarcal Guisonesa, S. A.», el cambio de titularidad a favor de «La Hispano Igualadina, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guisona y Tárrega (expediente número 2.549), V-277, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 29 de septiembre de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Hispano Igualadina, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Director general.—5.289.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Relleu y Villajoyosa (Alicante).

Habiendo sido solicitado por don Juan Ferrer Sebastia el cambio de titularidad a favor de la Empresa «La Unión de Benisa, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Relleu y Villajoyosa (expediente número 2.390), V-611, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 16 de octubre de 1961, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general.—5.291.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y Estación de El Carpio (Córdoba).

Habiendo sido solicitado por don Manuel Ureña Valderrama, en representación de la Empresa «Herederos de José Ureña Valderrama, S. R. C.», el cambio de titularidad a favor de don Cayetano Ureña Valderrama de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y la Estación de El Carpio (expediente número 2.640), V-234, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 9 de octubre de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Ureña Valderrama en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general.—5.290.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan Martínez Liñán autorización para derivar aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Juan Martínez Liñán, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan María Compte Guinovart en Sevilla, marzo de 1948, por un presupuesto de ejecución material de 181.169,69 pesetas.

B) Acoger al riego solicitado para la superficie de 90 hectáreas con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Martínez Liñán autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de 72 litros por segundo de agua del río Genil, en término municipal de

Ecija (Sevilla), con destino al riego de 90 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Cortijo Tarancón», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 20 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el cauce en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ecija (Sevilla) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedi-

dos, pudiendo ser reducido y aún suprimido, mediante el precatado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 17 de octubre de 1962. — El Director general,
P. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto modificado del de mejora y revestimiento de las acacias de Novelda (Alicante)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:
Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora y revestimiento de las acacias de Novelda (Alicante)», a la «Comunidad de Aguas de Novelda», en la cantidad de 4.575.000 pesetas, como consecuencia de haber hecho uso del derecho de tanteo que tenía concedido por Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que representa el coeficiente 0.97625216 respecto al presupuesto de contrata de 4.686.289,24 pesetas, en las demás condiciones que rigen para esta subasta, y con la reducción de plazo que establece el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 20 de diciembre de 1946.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1962. — El Director general,
P. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Plan Jaén. Zona regable del Guadalén. Conducción y transformación de energía eléctrica de Guadalén del Caudillo. término municipal de Vilches, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 18 de septiembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de septiembre de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de octubre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Mi-

nisterio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director.—
5.817.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse del Zujar, en el término municipal de Cabeza de Buey (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz» a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Cabeza de Buey el próximo día 5 de diciembre, a las once horas, a fin de que previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación

Relación de propietarios

- Finca número 1.—Doña Ana María Cabanillas Daza.
Finca número 1 a.—Herederos de don Francisco Balmaseda Rodríguez.
Finca número 1 b.—Herederos de don Lucas Uriá Mansilla.
Finca número 1 c.—Herederos de doña María Francisca Calderón de Casas.
Finca número 2.—Doña María Dolores Balmaseda y Donoso.
Finca número 3.—Don Juan Balmaseda Balmaseda y Hnos.
Finca número 3 a.—Don Manuel Gutiérrez Marín.
Finca número 4.—Doña Manuela Balmaseda y Martínez de la Mata.
Finca número 5.—Don Germán Cabanillas López y doña Manuela Balmaseda y Martínez de la Mata.
Finca número 6.—Don Germán Cabanillas López y doña Manuela Balmaseda y Martínez de la Mata.
Finca número 7.—Don Víctor Cabanillas López y doña Manuela Balmaseda y Martínez de la Mata.
Finca número 8.—Doña María López de Ayala y Gardoqui.
Finca número 9.—Doña Amparo Balmaseda y Martínez de la Mata.
Finca número 10.—Don Eladio Ramírez Gallego.
Finca número 11.—Doña Josefa Garrote Pinós.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Larrañeta.—6.017.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse del Zujar, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, el próximo día 4 de diciembre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca núm.	Nombre
1	Excmo. Sr. D. Fernando Solís Atienza.
2	Hros. de D.ª María Francisca Calderón de Casas.
3	D. Lorenzo y D. Jesús Díez de Rivera y Ferrer.
4	D. Angel Uriá Mansilla.
5	Hros. de D. Lucas Uriá Mansilla.